

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

AÑO: 02 TRIMESTRE: No.3 30 SEPTIEMBRE 2020 H. AYUNTAMIENTO



JOJUTLA

renace con fuerza

2019-2021

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BERTHA GÓMEZ OCAMPO
SÍNDICA MUNICIPAL

ALEJANDRO PEÑA OJEDA
REGIDOR

CARLOS SALGADO OLVERA
REGIDOR

JOSÉ DE JESÚS PEDOZA BAUTISTA
REGIDOR

DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ
REGIDOR

CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO
REGIDOR

ERIKA CORTÉS MARTINEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

NORA CELIA DOMÍNGUEZ MALDONADO
DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

CONTENIDO

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS ----- 2

SESIÓN ORDINARIA

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE ----- 4

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE ----- 8

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE ----- 10

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE ----- 27

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE --- 30

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE- 32

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE ----- 34

SESIÓN ORDINARIA

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día primero de julio del año dos mil veinte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por convocatoria se reunieron en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional; LIC. BERTHA GOMEZ OCAMPO, Sindica Municipal; el Regidor C. ALEJANDRO PEÑA OJEDA, el Regidor C. CARLOS SALGADO OLVERA, Regidor LIC. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, Regidor C. DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ, Regidor LIC. CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO, así como la Secretaria Municipal LIC. ERIKA CORTÉS MARTINEZ, para celebrar la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021.

1.- Como primer punto de la presente sesión, el PRESIDENTE MUNICIPAL solicita a la Secretaria Municipal pasar lista de asistencia, dando cuenta la Secretaria de la presencia de siete integrantes de Cabildo.

2.- Como segundo punto del orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, y siendo las trece horas con cuarenta y un minutos se declara abierta la Sesión.

3.- Para continuar con los asuntos de la cartera, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a votación económica de los integrantes del Cabildo si era de aprobarse el orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD y quedando de la manera siguiente: 1. Pase de lista de los integrantes del Cabildo; 2.- Declaración de quórum legal; -3. Lectura y aprobación del orden del día; 4.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta de la creación de una Zona Metropolitana integrada por los municipios de la Región Sur Poniente del Estado. 5.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de la certeza de la posesión de bienes de uso común con motivo de la implementación del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) Extraordinario por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU) del Gobierno de Federal. 6.- Discusión, y aprobación en su caso de la propuesta de modificación al Acuerdo SCE/A91/2019 por cuanto a la donación condicional de un predio destinado a la construcción de instalaciones para el personal de la Guardia Nacional. 7.- Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de modificación al Acuerdo SCE/A92/2019 por cuanto al proyecto de contrato de donación del predio propiedad del Ayuntamiento de Jojutla en favor de la Guardia Nacional. 8.- Asuntos Generales; 9.- Clausura de la sesión.

4.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta de creación de una Zona Metropolitana integrada por los municipios de la Región Sur Poniente del Estado. En este punto del orden del día, el Lic. Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente Municipal en uso de la palabra expone que tomando en cuenta la expansión de la ur-

banización dentro de los municipios de la región así como de los vínculos de vías de comunicación, de comercio, y culturales; es necesario que los municipios que comparten el sur poniente del Estado coordinen trabajos y proyectos para su desarrollo económico ya que con una integración física, funcional y económica los gobiernos en su orden federal y estatal tendrán en perspectiva a los municipios integrantes y así se puede obtener un mayor apoyo en beneficio de la población, por lo que una vez expuesto y analizado el Cabildo APRUEBA POR UNANIMIDAD el siguiente, ACUERDO SCO/A41/2020: Se aprueba la integración del Municipio de Jojutla a la Zona Metropolitana Sur Poniente de Morelos, misma que será integrada también por los Municipios de Amacuzac, Coatlán del Río, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán, Tlaquiltenango y Zacatepec, lo anterior en razón de que la planeación, coordinación y administración metropolitana son instrumentos clave no sólo para incidir positivamente en el patrón de organización espacial, en el ordenamiento del territorio y en la sustentabilidad de estos centros difusores del desarrollo, sino para hacer de la Zona Sur Poniente, una región económicamente competitiva, y ello con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos. Se instruye a la Secretaría Municipal realice los trámites correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de la Certeza de posesión de bienes de uso común con motivo de la implementación del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) Extraordinario por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU) del Gobierno de Federal. En este punto del orden del día se llevó a cabo la explicación por parte del Arq. Omar Velasco Mondragón y el Ing. Pedro Reyes Salgado en conjunto, acerca de la relevancia que tiene la aprobación del presente acuerdo para la implementación de los proyectos del gobierno federal en el municipio. Así mismo el Presidente Juan Ángel Flores Bustamante explica el proceso que se realizó para obtener el apoyo del gobierno federal. Al respecto el Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo declara que es importante resaltar que el Ayuntamiento no tiene injerencia en la realización de las obras que se han de realizar por parte de SEDATU, pero aun cuando las obras no responden a muchas de las necesidades de la población no se debe dejar pasar la oportunidad de recibir dicho apoyo, a lo que la Lic. Bertha Gómez Ocampo, Síndico Municipal indica que no hay mayor inconveniente en aprobar el presente acuerdo, siempre que sea en beneficio del Municipio, de la misma manera el Regidor José de Jesús Pedroza Bautista, declara que debe quedar en claro que todas las obras a realizar son ejercidas directamente por SEDATU, del Comité en cuestión, una vez expuesto y analizado el cabildo APRUEBA POR UNANIMIDAD el siguiente, ACUERDO SCO/A42/2020: Se certifica que las siguientes vialidades con sus aceras y equipamiento son bienes de uso común del ámbito municipal y por tanto se autoriza la intervención física con obra pública por parte del Gobierno de Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano: Calle Ricardo Sánchez en la cabecera municipal de Jojutla, Calle Francisco Sosa en la cabecera municipal de Jojutla, Calle Francisco Leyva en la cabecera municipal de Jojutla, Calle Industria y Comercio en la localidad de Panchimalco, Puente Peatonal "Los Naranjos" entre Panchimalco y Calle Ricardo Sánchez, cruce del Río Apatlaco, Boulevard Lázaro Cárdenas en la Cabecera Municipal de Jojutla. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal y 8, fracción

III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos que contempla que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la atribución de administrar la zonificación prevista en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable, de centros de población y los demás que de éstos deriven, regulando y controlando las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

6.- Discusión, y aprobación en su caso de la propuesta de modificación al Acuerdo SCE/A91/2019 por cuanto a la donación condicional de un predio destinado a la construcción de instalaciones para el personal de la Guardia Nacional. En este punto del orden del día, se llevó a cabo la explicación por parte de la Sindica Municipal sobre las modificaciones relativas a los puntos aprobados en el Acuerdo referido, por lo que una vez expuesto y analizado, el Cabildo APRUEBA POR UNANIMIDAD el siguiente: ACUERDO SCO/A43/2020: Se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo SCE/A91/2019 para quedar como sigue: "Se aprueba la donación condicional en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones para el personal de la Guardia Nacional de México, el predio propiedad del Municipio de Jojutla, Morelos, el cual se encuentra ubicado en el campo denominado "Hornos Cuates", del poblado de Tequesquitengo, Jojutla, Mor., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 81.78 m. con lote propiedad de Del Sol Promoción y Desarrollo; al Sur: en 82.43 m con fracción "B" propiedad del Municipio de Jojutla; al Este: en 159.63 m con lote propiedad de Del Sol Promoción y Desarrollo y al Oeste: en 170.60 m con lote propiedad de Del Sol Promoción y Desarrollo, arrojando una superficie total de 13,500.00 m²., esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos que en su quinto párrafo establece que los Ayuntamientos únicamente podrán donar bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar la donación". Se instruye a Sindicatura, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Patrimonio, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

7.- Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de modificación al Acuerdo SCE/A92/2019 por cuanto al proyecto de contrato de donación del predio propiedad del Ayuntamiento de Jojutla en favor de la Guardia Nacional. En el mismo sentido se expone la necesidad de modificar el Acuerdo anteriormente referido en vista de contener discrepancia con el formato establecido por la Dirección a su cargo, por lo que una vez expuestos los motivos, discutidos y analizados, el Cabildo APRUEBA POR UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO SCE/A44/2020: Se modifica el número de registro asignado al Contrato de Donación ya referido, "el cual quedará registrado y elaborado ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, bajo el número de Contrato DAJ/PM/314/2019-11". Se instruye a Sindicatura, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Patrimonio, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

8.- Asuntos generales. Se hace de conocimiento a los integrantes del Cabildo que este punto corresponde a Asuntos Generales, por lo que toma el uso de la palabra el Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo, mencionando que solicita el apoyo del Cabildo para la aprobación de nuevos proyectos de Reglamentos, también comenta que de acuerdo con los

datos emitidos por la Oficialía del Registro Civil de este Municipio en materia de defunciones se obtuvo que en el mes de mayo de este año el número de defunciones registradas incrementó tres veces su promedio mensual, siendo este el pico de la pandemia generada por el virus conocido como COVID-19, sin embargo el mes de junio cierra con solo el doble del promedio de defunciones, de lo anterior resulta que "van en caída las defunciones registradas", por lo que deja el mensaje a la ciudadanía de que todos los esfuerzos realizados para el combate a la pandemia no han sido en vano. Toma el uso de la palabra la Lic. Bertha Gómez Ocampo, quien felicita al Consejo de Salud de Jojutla, especialmente a la Secretaria Municipal y a los Regidores Carlos Alberto Brito Ocampo y Alejandro Peña Ojeda como integrantes de dicho consejo, de igual manera felicita "a los compañeros auxiliares que han enfrentado hasta insultos, es agradable escuchar que ha ido disminuyendo el número de defunciones". En uso de la palabra el Regidor José de Jesús Pedroza Bautista, menciona que solicita el apoyo de los integrantes de Cabildo para aprobar modificaciones a acuerdos tomados relacionados con la Comisión de Pensiones, y no habiendo más participaciones se procede el siguiente punto del orden del día.

9.- Clausura de la sesión. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL indicó: "Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, siendo las catorce horas con treinta y un minutos del día primero de julio del año dos mil veinte".

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día primero de julio del año dos mil veinte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por convocatoria se reunieron en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional; LIC. BERTHA GOMEZ OCAMPO, Sindica Municipal; el Regidor C. ALEJANDRO PEÑA OJEDA, el Regidor C. CARLOS SALGADO OLVERA, Regidor LIC. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, Regidor C. DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ, Regidor LIC. CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO, así como la Secretaria Municipal LIC. ERIKA CORTÉS MARTINEZ, para celebrar la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021.

1.- Como primer punto de la presente sesión, el PRESIDENTE MUNICIPAL solicita a la Secretaria Municipal pasar lista de asistencia, dando cuenta la Secretaria de la presencia de siete integrantes de Cabildo.

2.- Como segundo punto del orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, y siendo las trece horas con cuarenta y un minutos se declara abierta la Sesión.

3.- Para continuar con los asuntos de la cartera, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a votación económica de los integrantes del Cabildo si era de aprobarse el orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD y quedando de la manera siguiente: 1. Pase de lista de los integrantes del Cabildo; 2.- Declaración de quórum legal; 3. Lectura y aprobación del orden del día; 4.- Lectura, discusión y aprobación caso en su caso de la propuesta de modificación del acuerdo de pensión a favor del C. Ángel Covarrubias Domínguez. 5.- Asuntos Generales; 6.- Clausura de la sesión.

4.- Lectura, discusión y aprobación caso en su caso de la propuesta de modificación del acuerdo de pensión a favor del C. Ángel Covarrubias Domínguez. En uso de la palabra el C.P. Omar Marquina Carreto en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Jojutla, Morelos expone lo siguiente: "que con fecha primero de julio del dos mil veinte, integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, giraron oficio para efecto de revisar el expediente y constancias que sirvieron al peticionario ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ para solicitar la pensión por jubilación requerida, toda vez que en la reunión celebrada el día quince de junio del dos mil veinte, los dirigentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Jojutla, CC. MIGUEL GARCÍA NAVES Y DELFINA OLEA ROMÁN, manifestaron que el trabajador ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ no alcanzaba el tiempo de jubilación que se le había otorgado, por lo que de un análisis exhaustivo realizado a la documentación que obra en los archivos de este Ayuntamiento en relación al expediente laboral del peticionario ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ, se desprende que el mismo cuenta

con un periodo laboral acreditado a partir del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, temporalidad que discrepa con la señalada por el peticionario en la que presumiblemente se asienta como fecha de ingreso el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y uno por lo tanto y no habiendo documentales que robustezcan lo señalado por el C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ, por lo que es procedente dejar sin efectos el acuerdo de pensión por jubilación expedido a su favor el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por no haberse acreditado el periodo laboral del peticionario con documentales públicas que así lo avalen", en razón de lo anterior el presente punto de se APRUEBA POR UNANIMIDAD dando como resultado el siguiente: ACUERDO SCO/A46/2020: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción VII, 58 fracción I inciso I) y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en relación con el 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 párrafos cuarto y quinto, 113 párrafo tercero y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás relativos y aplicables al presente asunto, se ordena modificar el acuerdo de pensión en lo que corresponde a la jubilación del C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ el cual fuera publicado el día 13 de mayo del presente año en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5823 con fecha trece de mayo del dos mil veinte, por no haberse acreditado fehacientemente el periodo laboral del peticionario con documentales públicas que así lo avalen y por su parte, con los antecedentes ya precisados, al computarse un periodo laboral acreditado a partir del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, lo que resulta en un periodo laborado de veintidós años a la fecha de la celebración del presente acuerdo, de lo anterior resulta reducir la pensión por jubilación, la cual deberá cubrirse a razón del 60% tomando en consideración el último salario mensual que venía percibiendo el peticionario, y no de 90% como se había establecido, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción I inciso I) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Se instruye a la Secretaría Municipal y a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento, realizar los trámites correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Asuntos generales. Se hace de conocimiento a los integrantes del Cabildo que este punto corresponde a Asuntos Generales, por lo que no habiendo participaciones se procede el siguiente punto del orden del día.

6.- Clausura de la sesión. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL indicó: "Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, siendo las once horas con treinta y un minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinte".

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veinte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por convocatoria se reunieron en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional; LIC. BERTHA GOMEZ OCAMPO, Sindica Municipal; el Regidor C. ALEJANDRO PEÑA OJEDA, el Regidor C. CARLOS SALGADO OLVERA, Regidor LIC. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, Regidor C. DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ, Regidor LIC. CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO, así como la Secretaria Municipal LIC. ERIKA CORTÉS MARTINEZ, para celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021.

1.- Como primer punto de la presente sesión, el PRESIDENTE MUNICIPAL solicita a la Secretaria Municipal pasar lista de asistencia, dando cuenta la Secretaria de la presencia de siete integrantes de Cabildo.

2.- Como segundo punto del orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, y siendo las diez horas con cuarenta y un minutos se declara abierta la Sesión.

3.- Para continuar con los asuntos en cartera, los integrantes del Cabildo aprueban por unanimidad el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Pase de lista de los integrantes del Cabildo. 2.- Declaración de quórum legal, 3.- Lectura y aprobación del orden del día, 4.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Iniciativa de Reforma a las fracciones I, III, IV y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. 5.- Asuntos Generales. 6.- Clausura de la sesión.

4.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Iniciativa de Reforma a las fracciones I, III, IV y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó a los integrantes de Cabildo lo siguiente: las participaciones a entidades federativas o Ramo 28 son los recursos asignados a los estados y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Es decir, son recursos que la federación transfiere a las entidades federativas, y que las autoridades estatales y municipales los ejercen libremente en la producción de bienes y servicios que consideren necesarios.

Las participaciones en ingresos federales y los incentivos que se entregan a las entidades federativas y municipios, se hace a través de los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el 0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable.

De esta manera, en términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que los recursos que son canalizados a las entidades federativas y municipios no están condicionados en su entrega ni en su ejercicio por parte de la federación, por tanto son ellos, a través del órgano legislativo correspondiente, los que establecen su manejo, aplicación y determinación en las partidas en que habrán de erogarse. -Así pues, el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones federales que reciban los municipios del total del fondo general de participaciones, incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.

Ahora bien, en nuestra entidad federativa la distribución de dicho recurso se sustenta en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. Cabe hacer mención que hasta antes del año 2013 los municipios recibían el 25% por concepto de participaciones señaladas en el numeral 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, sin embargo en consecuencia de reformas actualmente los municipios reciben 20% de participaciones federales.

Luego entonces, con el objeto de replantear un incremento del 5% de las participaciones federales señaladas en las fracciones I, III, IV y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en concordancia con el numeral 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, esto como principal fuente para el desarrollo de capacidades materiales y humanas para el desempeño de las labores de los gobiernos municipales, y como una manera de fortalecer a los mismos para hacer frente a la contingencia económica en la que se encuentran actualmente los municipios; atendiendo a ello, resulta necesario presentar en términos de los artículos 42 fracción iv y 43, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en concordancia con los numerales 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, una iniciativa de proyecto de reforma de las fracción I, III, IV y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la cual se presentara ante el Congreso del Estado de forma individual y de manera colectiva por los municipios del Estado de Morelos, es por ello que atendiendo a lo anterior y una vez analizado, discutido y sometido a votación por lo integrantes de Cabildo se APRUEBA POR UNANIMIDAD dando como resultado el siguiente: ACUERDO SCO/A48/2020: PRIMERO. En términos del artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se aprueba la Iniciativa de Reforma a las fracciones I, III, IV y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para quedar como sigue: El Cabildo en pleno del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 42 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos y 95 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones I, III, IV y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que derivado de las diversas dificultades financieras que han tenido las actuales administraciones públicas municipales, desde el inicio de sus periodos administrativos, pero más durante el presente año, resulta necesario compensar económicamente a los municipios, puesto que los detrimentos financieros a sus haciendas municipales ha sido en lo general una disminución en las acciones, estrategias, líneas de acción, planes, programas y proyectos de desarrollo de los servicios públicos que legalmente están obligados a brindar en términos del artículo 115 constitucional.

Es preciso hacer un análisis de los recursos que se dejaron de percibir en cada una de las arcas municipales de los Ayuntamientos de nuestro Estado, debemos pues visualizar en primer término la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde declaró la invalidez del impuesto adicional y por consecuencia su derogación del impuesto adicional, mismo que correspondía al 25% adicional sobre todos y cada uno de los derechos, contribuciones y aprovechamientos señalados en las Leyes de Ingresos de cada uno de los municipios del Estado, lo que originó una solicitud de ajustes presupuestales a cada una de las leyes de ingresos, la cual termino en negativa.

Cabe señalar que durante el primer trimestre de este año, muchos municipios a través de sus titulares de las tesorerías municipales, manifestaron que no habían recaudado un porcentaje considerable en comparación a años anteriores, señalando directamente que la causa sin lugar a dudas fue derivada de la derogación del 25% adicional de las leyes de ingresos.

En ese orden de ideas, se ha presentado en nuestro país, y por ende en nuestros estados y municipios una nueva realidad económica, caracterizada por dos factores centrales: 1) Un clima de desaceleración económica global; y 2) La crisis sanitaria provocada por la propagación del Virus SARS-Cov-2 y sus consecuencias económicas.

Derivado de ello, en la actualidad existe una gran incertidumbre económica generada por la contingencia sanitaria que se desarrolla en la totalidad del territorio nacional, del estado y de nuestros municipios como consecuencia de la propagación del Coronavirus COVID-19, que ha encontrado una multiplicidad de vías de contagio en el territorio nacional, alcanzando cada rincón de nuestro país e infectando a millares de personas. Dicha incertidumbre, que es caracterizada además por la imposición de medidas preventivas que tuvieron como resultado una inevitable restricción de la actividad económica, que produjo una afectación severa a todos los ciudadanos en todos los ámbitos.

Lo que significó una especial presión sobre la capacidad económica de los municipios, ya que al ser el primer contacto con la ciudadanía se tuvo la obligación y necesidad de un despliegue más amplio de recursos materiales y humanos para la adopción de medidas que mitiguen el impacto y disminuyan la propagación del virus que afecta aun a nuestra ciudadanía.

Ante esta circunstancia, la respuesta que se ha tenido como gobiernos municipales ha sido de manera efectiva en la medida de posibilidades de cada municipio, por lo que ello ha requerido del uso de recursos que por razones evidentes, y dada la naturaleza imprevisible de la pandemia que actualmente nos aqueja, no se encontraban contemplados al momento en que se dio la negativa hacia los municipios sobre la solicitud de apoyo para generar mecanismos financieros que ayudaran en su momento a realizar ajustes presupuestales derivados de reducción del 25% del impuesto adicional, las múltiples solicitudes del incremento del porcentaje de participaciones federales en razón del fondo general de participaciones, ya que para el caso de la mayoría de las haciendas municipales de los ayuntamientos, las participaciones federales constituyen hasta un 90% de sus ingresos.

Es de conocimiento público que la mayoría de los Ayuntamientos tiene como secuela de todos los acontecimientos señalados, la reducción de sueldos y salarios del personal y cabildo, la disminución del suministro de papelerías, consumibles y combustibles a vehículos, ante la falta de capital en algunos casos se incluye lamentablemente los recortes de personal, así como la disminución de programas municipales y obras públicas, lo que trae consigo el detrimento en la prestación de todos los servicios públicos municipales de calidad y en algunas casos se podría tener como consecuencia la inoperatividad de los ayuntamientos.

Ahora bien, desde el aspecto legislativo, y dentro de las medidas que se tienen que adoptar para hacer frente a la contingencia económica que se avecina, por las circunstancias antes expuestas, se debe hacer un replanteamiento a través del poder legislativo para la asignación de un incremento del 5% de las participaciones federales en términos del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, como principal fuente para el desarrollo de capacidades materiales y humanas en el desempeño de las labores de los gobiernos municipales, y como una manera de fortalecer a los mismos para hacer frente a la contingencia económica actual y próxima.

Es por esta razón que, comprendiendo las tendencias que evolucionan dentro de las estructuras de la administración pública conforme al pacto federal, y tomando como claro estudio el detrimento a las finanzas municipales por consecuencia de los pagos de diversas las resoluciones judiciales y laudos, así como la presente contingencia sanitaria y sus repercusiones económicas, se propone en la presente iniciativa aumentar la proporción de las participaciones que se destina a los municipios, atendiendo a la fracción I, III, IV Y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de un 20% que se establece en la actualidad en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, a un 25%.

Precisando que el aumento citado en el párrafo que antecede sea utilizado única y exclusivamente para la realización de infraestructura en materia de obra pública y pago de resoluciones judiciales y laudos, de este modo, los municipios tendrán mucha mayor capacidad financiera para tener un desarrollo institucional, material y de capacidad económica para impulsar el desarrollo municipal.

ANTECEDENTES

Las Participaciones a Entidades Federativas o Ramo 28 son los recursos asignados a los Estados y los Municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Es decir, son recursos que la Federación transfiere a las entidades federativas, y que las autoridades estatales y municipales los ejercen libremente en la producción de bienes y servicios que consideren necesarios.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, es uno de los instrumentos mediante el cual se ejerce el Federalismo, es así pues, es el acuerdo en el que las Entidades Federativas, por voluntad propia, convienen con la federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante instrumentos de operación, llevar una participación conjunta de acciones de tipo hacendario, fundamentadas en las relaciones entre la Federación, los Estados y los Municipios; siendo su finalidad global el cerciorar la equidad del sistema tributario hacia los contribuyentes de todo el país, facilitar el sistema tributario nacional y mejorar económicamente las finanzas estatales y municipales, con el claro objetivo de conseguir y sostener el progreso económico del país.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establece, entre otras cosas, la formas entre los tres niveles de gobierno de compartir los rendimientos de la recaudación fiscal federal, donde un porcentaje lo dispone el propio ejecutivo federal, y otro tanto se entrega a las entidades federativas para que se distribuyan entre los municipios.

Es así como la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, no podrán ser inferiores al 20% de las cantidades que correspondan a cada estado. El artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal en su segundo párrafo menciona que la recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos.

Que corresponde a las legislaturas locales en términos del artículo 6 de Ley de Coordinación Fiscal establecer la distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así pues, tenemos que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, establece el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, que tiene entre sus objetivos el proponer las bases, los criterios y las normas necesarias para distribuir entre los municipios las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Atendiendo a ello, hasta el año 2012 el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos señalaba a la letra:

Artículo 6.- A los Municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

- I.- Del Fondo General de Participaciones, el 25% del total;
- III.- Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 25% del total;
- IV.- Del impuesto especial sobre producción y servicios, el 25% del total;
- V.- Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 25% del total;
- VII.- De los ingresos extraordinarios que le participe la federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los municipios el 25% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Es decir, los Municipios recibían un total del 25% por concepto de participaciones federales, mediante el cual generaban la correcta aplicación de los servicios públicos municipales.

El 26 de diciembre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5458, el "DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO", Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, fue mediante este decreto donde se propuso la modificación al artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el cual preceptuaba en la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado la reducción del 5% del 25% del monto que correspondía a los municipios, y con ello disponer el destino de gasto, con la finalidad de garantizar una aplicación "efectiva", en materia de Seguridad Pública.

Fue así como de esta manera se creó el Fondo Morelense para la Seguridad Pública, adicionándose de esta forma el artículo 15 bis a la Ley en comento que sustentaba la creación del Fondo el cual administra los recursos económicos propios de los municipios para atender sus necesidades en materia de seguridad pública, luego entonces tras la reforma el artículo sexto, quedo de la siguiente manera:

Artículo 6.- A los municipios de la entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

- I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20% del total;
- II.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;
- III.- De la recuperación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20% del total;
- IV.- Del impuesto especial sobre producción y servicios, el 20% del total;
- V.- Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20% del total;

VI.- De la reserva de contingencia que reciba el Gobierno del Estado, se distribuirá como mínimo una cantidad equivalente a la proporción que represente el conjunto de participaciones a sus municipios del total de participaciones de la entidad. La cantidad a distribuir se hará de la siguiente forma:

Se iniciará con el municipio que tenga el coeficiente de participación efectiva menor y continuará hacia la que tenga el mayor, hasta agotarse.

El coeficiente de participación efectiva a que se refiere el párrafo anterior será el que resulte de dividir del total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior;

VII.- De los ingresos extraordinarios que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la Federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los Municipios el 20% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Así las cosas, el 25 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5346 Alcance, el "DECRETO NÚMERO CIENTO DIEZ", por el que se reformó el artículo 6, se deroga el artículo 15 bis y se adiciona el artículo 15 ter de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el cual mediante este decreto se propuso la reforma al artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, consistente en la devolución del 2% de los ingresos a los municipios por concepto de las Participaciones Federales que recibía el Gobierno del Estado del Estado, con el objeto que estos administraran de la manera responsable y acorde a los lineamientos que en la materia se establecen, para así contribuir de manera directa al desarrollo y fortalecimiento municipal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 6.- A los municipios de la entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

I.- Del Fondo General de Participaciones, el 22% del total;

III.- De la recuperación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 22% del total;

IV.- Del impuesto especial sobre producción y servicios, el 22% del total;

V.- Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 22% del total;

VII.- De los ingresos extraordinarios que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la Federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los Municipios el 22% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por

cadamunicipio,entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El aumento del 2% de las Participaciones a los Municipios que ha quedado plasmado, preferentemente se destinará a la Seguridad Pública Municipal y laudos.

Posteriormente el 22 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5458, el "DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA".- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, mediante la cual se creó el Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, el cual se operaría a través de un fideicomiso público, por lo cual se les quito a los Municipios el 2% que les había devuelto en el año 2015, respecto de los ingresos por concepto de las Participaciones Federales que recibía el Gobierno del Estado.

Así pues, tras la reforma señalada quedo de la siguiente manera:

Artículo 6.- A los municipios de la entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

- I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20% del total;
- II.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;
- III.- De la recuperación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20% del total;
- IV.- Del impuesto especial sobre producción y servicios, el 20% del total;
- V.- Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20% del total;
- VI.- De la reserva de contingencia que reciba el Gobierno del Estado, se distribuirá como mínimo una cantidad equivalente a la proporción que represente el conjunto de participaciones a sus municipios del total de participaciones de la entidad. La cantidad a distribuir se hará de la siguiente forma:

Se iniciará con el municipio que tenga el coeficiente de participación efectiva menor y continuará hacia la que tenga el mayor, hasta agotarse.

El coeficiente de participación efectiva a que se refiere el párrafo anterior será el que resulte de dividir del total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior;

VII.- De los ingresos extraordinarios que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la Federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los municipios el

20% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

De los recursos obtenidos por el Estado, referentes a los conceptos señalados en las fracciones I, III, IV, V y VII, el 2% se destinará a la constitución de un Fondo para la Atención de Infraestructura

Tiempo después el 13 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5612, el "DECRETO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.- se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y del decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de igual manera la abrogación de la Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

Finalmente, en el artículo SEGUNDO del Decreto 659 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5777, de fecha 01 de enero de 2020, mismo que se encuentra vigente, el artículo 6 multicitado quedó como a continuación se estipula:

Artículo 6.- A los Municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

- I. Del Fondo General de Participaciones, el 20% del total;
- II. Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;
- III. Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 20% del total;
- IV. Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20% del total;
- V. De la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las Dependencias del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales, el 100%.

Para efectos del párrafo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto. Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, los Municipios deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a los recursos federales.

VI. De los ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la Federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los Municipios el 20% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada Municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los Municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo antes expuesto en el apartado de antecedentes, es necesario manifestar que cada una de las reformas realizadas por las diferentes legislaturas precisamente al artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respecto de la asignación, modificación y reducción de los porcentajes que corresponde a los Municipios por concepto de participaciones federales, lo realizaron los legisladores exponiendo que dichas reformas contribuirían a las necesidades de crear fondos que de manera preventiva atendieran la realidad que en su momento vivían y que actualmente siguen viviendo los municipios, principalmente sobre la grave situación financiera que enfrentan, originada en primer término por la situación de seguridad pública y posteriormente por la situación financiera derivada de múltiples y cuantiosas resoluciones jurisdiccionales que hasta el día de hoy se encuentran en etapa de ejecución en contra de los Ayuntamientos, las cuales repercuten en muchos casos en la imposibilidad manifiesta por parte de las administraciones públicas municipales de llevar a cabo de manera adecuada y oportuna las acciones de gobierno e incluso, la prestación de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía en la medida de lo deseable. Es así como derivado del "DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5458, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el que modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el cual preceptuó la disminución del porcentaje del 25% a un 20% del monto que correspondía a los Municipios, es decir, dicha reforma vino a reducir el 5% de percepción de los ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, porcentaje que fue destinado al Fondo Morelense para la Seguridad Pública.

Es menester señalar que este fondo lo administró el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, así pues, con la creación del Fondo Morelense para la Seguridad Pública, se adicionó de esta forma el artículo 15 bis a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos que sustentaba la creación del Fondo en cita, el cual administro los recursos económicos propios de los municipios con el objetivo de atender sus necesidades en materia de seguridad pública y garantizar una aplicación "efectiva", en materia de Seguridad Pública.

Se infiere que derivado de la ineficacia del Fondo Morelense para la Seguridad Pública, el 25 de noviembre de 2015, mediante la publicación del "DECRETO NÚMERO CIENTO DIEZ", en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5346, dio paso nuevamente a la reforma del artículo 6, la derogación del artículo 15 bis y la adición del artículo 15 ter de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, mediante el cual se realizó la devo-

lución del 2% a los Municipios del Estado de Morelos por concepto de las Participaciones Federales que recibía el Gobierno del Estado, con el objeto que estos administraran de la manera responsable y acorde a los lineamientos que en la materia se establecen, para así contribuir de manera directa al desarrollo y fortalecimiento municipal.

De esta manera, tenemos que la reforma del 2015, regreso a los Municipios solo un 2% de un 5% que se les había quitado desde el año 2012, correspondiente a los ingresos por concepto de las Participaciones Federales que recibía el Gobierno del Estado.

Y por cuanto al 3% restante que no fue devuelto, fue distribuido de la siguiente forma.

El 2% a Seguridad Pública, para financiar proyectos intermunicipales y crear estrategias contundentes y eficaces en materia de Seguridad Publica, mediante esta reforma, derogan el artículo que le daba vida jurídica al Fondo Morelense para la Seguridad Publica, mismo que se continuo operando por parte del Ejecutivo Estatal para financiar proyectos intermunicipales y crear estrategias contundentes y eficaces en materia de Seguridad Publica.

Y el 1% se precisó que fuera destinado para la creación del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, cuyo objeto será administrar los recursos necesarios para atender las necesidades en materia de desarrollo y fortalecimiento económico de los municipios, primordialmente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura, así como complementar financiamientos para aquellos proyectos prioritarios, orientados a promoverla adecuada planeación del desarrollo municipal urbano para impulsar la economía del municipio y de la entidad en general.

Es necesario manifestar que el Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos fue administrado directamente por un consejo, el cual fue conformado en términos de Ley por: Un Consejero Presidente; Cuatro Consejeros; y un Secretario Ejecutivo; Siendo el presidente Consejero y los cuatro consejeros designados a propuesta de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, y el secretario a Propuesta del Presidente de Consejo, es decir sin la injerencia de los Municipios algo que inapropiadamente se realizó lo que ocasiono que en ningún momento fueran beneficiados como se pretendía.

Posteriormente, por cuanto al "DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5458, se da el nacimiento jurídico del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, el cual se operaría a través del fideicomiso público, cuyo comité técnico esté integrado por el Poder Ejecutivo Estatal y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, como el organismo que representará los intereses de los municipios de la Entidad.

Dicho Fondo fue creado para la atención de los municipios con el fin de sanear sus finanzas municipales, y de alguna manera hacer frente a las múltiples y cuantiosas resoluciones jurisdiccionales que se encontraban en etapa de ejecución en contra de los Ayuntamientos del Estado.

Dicha reforma, quito a los Municipios el 2% que les había devuelto en el año 2015, respecto de los ingresos por concepto de las Participaciones Federales que recibía el Gobierno del Estado, y fue ese 2% destinando para la creación del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal, a través del fideicomiso del mismo fondo.

Cabe señalar que ese fondo opero a través de un fideicomiso público, cuyo comité Técnico se encuentra integrado por servidores públicos:

- Del Poder Ejecutivo Estatal;
- Poder Legislativo; y del
- Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, como el organismo que constitucionalmente tiene la tarea de representar los intereses de los municipios de la Entidad.

Es de precisar que estos recursos se preveían que fueran destinados para amortizar los adeudos resultantes de la ejecución de laudos laborales y en acciones prioritarias de los municipios.

Es importante observar que del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal para el año 2017, entre laudos y acciones de obra pública se ejecutaron aproximadamente \$170,000, 000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.); y respecto al año 2018 no se ejecutó ningún monto, dado que el Congreso del Estado, al momento de realizar el Presupuesto de Egresos del Gobierno para el Ejercicio Fiscal 2018, destino el 60% del recurso del Fideicomiso al Fondo de Reconstrucción, que fue por \$111,956,000.00 (ciento once millones novecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n) y el otro 40% para laudos, sin embargo no concluyeron las etapas del procedimiento, puesto que desde el Congreso reformaron nuevamente la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos para desaparecer los artículos 15 ter y 15 quater, que le daban vida al Fideicomiso del Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal.

Así pues, dada nuevamente su ineficacia para ayudar verdaderamente a los entonces 33 municipios del Estado, mediante "DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA publicado el 13 de julio de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5612, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se decidió reformar de nueva cuenta el artículo 6, y derogar los numerales 15 ter y 15 quater, que le daba vida al Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y al Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal creados en 2015 y 2016, respectivamente, y los cuales en su momento fueron causa de reducción de las participaciones por concepto de ingresos federales que debían recibir los Municipios.

La reforma implicó desaparecer el último párrafo del artículo 6, el cual señalaba que los recursos obtenidos por el Estado, referentes a los conceptos señalados en las fracciones I, III, IV, V y VII, el 2% se destinará a la constitución de un Fondo para la Atención de Infraestructura y Administración Municipal.

Ahora bien, Derivado de la derogación del artículo 15 ter y 15 quater de la Ley de de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se advirtió la cancelación de las obras, acciones, proyectos o análogos aprobados con cargo a los fideicomisos, siempre y cuando los recursos autorizados no hubieren sido devengados, ejercidos o transferidos a favor de beneficiarios. Sin embargo cabe aclarar que en el ejercicio 2018 no se hizo gasto alguno.

Es preciso resaltar nuevamente que al momento de realizar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2018, se destinó el 60% del recurso del Fideicomiso al Fondo de Reconstrucción, por la cantidad de \$111,956,000.00 (ciento once millones novecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n) , el cual a la fecha no ha sido comprobado, mientras que el 40% fue re direccionado a otras instancias menos a los Municipios.

Es importante precisar, que la desaparición de los Fondos no fue motivo para que a través del Congreso del Estado y el Ejecutivo hicieran la devolución del porcentaje correspondiente a los Municipios por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, es decir, no dejó las cosas como antes de la creación de los fondos, pues a razón de la lógica legislativa debía reintegrar el recurso de los Fondos desaparecidos (Fondos fallidos). Lo que resulto caso contrario, ya que el Estado absorbió directamente el 2% que le correspondía a los municipios por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado.

Finalmente, en el artículo SEGUNDO del Decreto 659 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5777, de fecha 01 de enero de 2020, mismo que se encuentra vigente, el artículo 6 multicitado sufrió una reforma con la finalidad de actualizar a la legislación fiscal federal los conceptos de ingresos federales participables, el cual quedó como a continuación se estipula:

Artículo 6.- A los Municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:

- I. Del Fondo General de Participaciones, el 20% del total;
- II. Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;
- III. Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 20% del total;
- IV. Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20% del total;

V. De la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las Dependencias del Mu-

nicipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales, el 100%.

Para efectos del párrafo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, los Municipios deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a los recursos federales.

VI. De los ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la Federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los Municipios el 20% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada Municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los Municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA:

Resulta procedente en términos de los antecedentes y consideraciones jurídicas antes citados, toda vez que en primer lugar corresponde a las legislaturas locales en términos de Ley de Coordinación Fiscal, establecer la distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se reconoce que la Ley de Coordinación Fiscal, es pues el tope máximo para el Estado, donde establece la obligación del legislativo sobre la manera de distribuir las participaciones federales correspondientes al fondo general de participaciones, con la finalidad de que los municipios cuenten con el fondo financiero que durante su ejercicio fiscal que corresponda, puedan seguir brindando a la ciudadanía los servicios que legalmente están obligados a otorgar.

Por ello la importancia de que el contenido de la citada Ley sea reformado, en razón de que permita a los municipios enfrentar esta nueva perspectiva fiscal, que no solamente se habrá de afrontar durante el transcurso de este año, sino que su impacto en la reorganización de las estructuras económicas y políticas a nivel global habrá de sentirse plenamente vigente en los años por venir. Es un hecho que quienes tienen la labor de primeros respondientes en este tipo de catástrofes son los gobiernos municipales, al ser quienes se encuentran en una mayor cercanía para brindar la atención necesaria a la ciudadanía en general, siendo el rol del gobierno federal y estatal únicamente el de coordinador de los esfuerzos conjuntos, sin que tengan en realidad el contacto directo con la población y la capacidad de enfrentar este tipo de retos con la misma eficacia. Una vez precisado lo anterior, se propone la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, III, IV y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo *6.-A los Municipios de la Entidad les corresponde y percibirán ingresos por concepto de las Participaciones Federales que reciba el Gobierno del Estado, en la proporción que para cada fondo se establece a continuación:</p> <p>I. Del Fondo General de Participaciones, el 20% del total;</p> <p>II. Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%;</p> <p>III. Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 20% del total;</p>	<p>Artículo *6.-</p> <p>I.- Del Fondo General de Participaciones, el 25% del total;</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 25% del total;</p>
<p>IV. Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20% del total;</p>	
<p>V. De la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las Dependencias del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales, el 100%.</p>	<p>IV.- Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 25% del total;</p>
<p>Para efectos del párrafo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.</p>	

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, los Municipios deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a los recursos federales.</p>	<p>V.- ...</p>
<p>VI. De los ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la Federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los Municipios el 20% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada Municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los Municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>	<p>VI. De los ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales le distribuya la Federación al Gobierno del Estado, por cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo, se distribuirá a los Municipios el 25% en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada Municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los Municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. TERCERA. Se derogan las disposiciones de igual o menor grado que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal a llevar a cabo las acciones correspondientes para que, de forma conjunta, con las presidentas y los presidentes municipales, suscriba la Iniciativa de Proyecto de Reforma de las fracciones I, III, IV y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. TERCERO. Preséntese ante el Congreso del Estado de Morelos de forma individual la Iniciativa de Reforma a las fracciones I, III, IV Y VI del artículo 6 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. 5.- Asuntos generales. Se hace de conocimiento a los integrantes del Cabildo que este punto corresponde a Asuntos Generales, por lo que no habiendo participaciones se procede el siguiente punto del orden del día.

6.- Clausura de la sesión. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL indicó: "Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, siendo las once horas con treinta y un minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veinte".

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por convocatoria se reunieron en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional; LIC. BERTHA GOMEZ OCAMPO, Sindica Municipal; el Regidor C. ALEJANDRO PEÑA OJEDA, el Regidor C. CARLOS SALGADO OLVERA, Regidor LIC. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, Regidor C. DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ, Regidor LIC. CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO, así como la Secretaria Municipal LIC. ERIKA CORTÉS MARTINEZ, para celebrar la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021.

1.- Como primer punto de la presente sesión, el PRESIDENTE MUNICIPAL solicita a la Secretaria Municipal pasar lista de asistencia, dando cuenta la Secretaria de la presencia de siete integrantes de Cabildo.

2.- Como segundo punto del orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, y siendo las trece horas con cuarenta y un minutos se declara abierta la Sesión.

3.- Para continuar con los asuntos en cartera, los integrantes del Cabildo aprueban por unanimidad el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Pase de lista de los integrantes del Cabildo. 2.- Declaración de quórum legal, 3.- Lectura y aprobación del orden del día, 4.- Presentación y en su caso, aprobación, de la propuesta regulatoria denominada "Reglamento de Tránsito y Movilidad de Jojutla". 5.- Presentación y en su caso, aprobación, de la propuesta regulatoria denominada "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jojutla". 6.- Lectura, discusión y aprobación caso en su caso de la propuesta de modificación del acuerdo de pensión a favor del C. Constantino Domínguez Orozco. 7.- Discusión y aprobación en su caso de la nomenclatura de la calle de la colonia Guadalupe Tehuixtla. 8.- Asuntos Generales; 9.- Clausura de la sesión.

4.- Presentación y en su caso, aprobación, de la propuesta regulatoria denominada "Reglamento de Tránsito y Movilidad de Jojutla". A continuación, en este punto del orden del día se llevó a cabo la exposición por parte del Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo mencionando que esta propuesta regulatoria ya había sido aprobada en cabildo, pero al encontrarse con la negativa del Congreso del Estado para aprobar la propuesta de Ley de Ingresos 2020 tuvo que ser reformada para adaptarse a la Ley de Ingresos vigente. Una vez discutido y analizado este cabildo APRUEBA POR UNANIMIDAD dando como resultado el siguiente: ACUERDO SOC/A49/2020: Se aprueba el proyecto presentado por el titular de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo, de Propuesta Regulatoria denominada "Reglamento de Tránsito y Movilidad de Jojutla", por lo que el presente instrumento revocaría el acuerdo SCO/A84/2019. Se instruye a la Secretaría Municipal y a la Comisión de

Mejora Regulatoria Municipal realizar lo conducente para su trámite de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" conforme a lo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

5.- Presentación y en su caso, aprobación, de la propuesta regulatoria denominada "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jojutla".- - A continuación en este punto del orden del día participa el Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo quien menciona que la presente propuesta tiene como base la iniciativa de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y a su vez fue turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis y dictamen. Una vez discutido y analizado este cabildo APRUEBA POR UNANIMIDAD dando como resultado el siguiente: ACUERDO SOC/A50/2020: Se aprueba el proyecto presentado por el titular de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo, de Propuesta Regulatoria denominada "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jojutla". Se instruye a la Secretaría Municipal y a la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal realizar lo conducente para su trámite de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" conforme a lo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

6.- Lectura, discusión y aprobación caso en su caso de la propuesta de modificación del acuerdo de pensión a favor del C. Constantino Domínguez Orozco. En uso de la palabra el C.P. Omar Marquina Carreto en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Jojutla, Morelos expone lo siguiente: que atendiendo a que con fecha 13 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5823 su pensión por jubilación por haber cumplido 20 años es decir el 50% de su salario mensual, sin embargo en el transcurso del trámite de publicación de pensión, el solicitante cumplió en fecha 01 de mayo del 2020, 21 años de servicios laborado., por lo que es procedente dejar sin efectos el acuerdo de pensión por jubilación expedido a su favor el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en razón de lo anterior el presente punto de se APRUEBA POR UNANIMIDAD dando como resultado el siguiente: ACUERDO SCO/A51/2020: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción VII, 58 fracción I inciso I) y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en relación con el 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 párrafos cuarto y quinto, 113 párrafo tercero y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás relativos y aplicables al presente asunto, se ordena modificar el acuerdo de pensión SCO/A15/2020 en lo que corresponde a la jubilación del C. Constantino Domínguez Orozco, el cual fuera publicado el día 13 de mayo del presente año en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5823, por lo que al día de dicha publicación el solicitante ya cumplía con 21 años de servicio laborado, de lo anterior procedente ajustar el porcentaje de pensión por jubilación, es decir, al 55% de su salario mensual. Se instruye a la Secretaría Municipal y a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento, realizar los trámites correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

7.- Discusión y aprobación en su caso de la nomenclatura de la calle de la colonia Guadalupe Tehuixtla. A continuación se concede el uso de la palabra a Nicolás Avilés Sandoval, Director de Colonias y Poblados del Municipio

de Jojutla, Mor., quien procede a la exposición del proceso para la asignación de nombre a la calle comentada, de lo anterior expuesto y analizado por el Cabildo se APRUEBA POR UNANIMIDAD dando como resultado el siguiente: ACUERDO SOC/A52/2020, se aprueba como nomenclatura de la calle ubicada en la Colonia Guadalupe de Tehuixtla del Municipio de Jojutla, la siguiente: Victoriano Huerta, lo anterior, derivado del Acta de la Sesión de la Comisión de Nomenclatura y Numeración de Jojutla, Morelos, de fecha 25 de diciembre del 2019. Se instruye a la Dirección de Colonias y Poblados lleve a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

8.- Asuntos generales. Se hace de conocimiento a los integrantes del Cabildo que este punto corresponde a Asuntos Generales, por lo que no habiendo participaciones se procede el siguiente punto del orden del día.

9.- Clausura de la sesión. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL indicó: "Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, siendo las catorce horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte".

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por convocatoria se reunieron en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional; LIC. BERTHA GOMEZ OCAMPO, Sindica Municipal; el Regidor C. ALEJANDRO PEÑA OJEDA, el Regidor C. CARLOS SALGADO OLVERA, Regidor LIC. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, Regidor C. DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ, Regidor LIC. CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO, así como la Secretaria Municipal LIC. ERIKA CORTÉS MARTINEZ, para celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021.

1.- Como primer punto de la presente sesión, el PRESIDENTE MUNICIPAL solicita a la Secretaria Municipal pasar lista de asistencia, dando cuenta la Secretaria de la presencia de siete integrantes de Cabildo.

2.- Como segundo punto del orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, y siendo las trece horas con treinta y cinco minutos se declara abierta la Sesión.

3.- Para continuar con los asuntos en cartera, los integrantes del Cabildo aprueban por unanimidad el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Pase de lista de los integrantes del Cabildo. 2.- Declaración de quórum legal; 3. Lectura y aprobación del orden del día; 4.- Presentación, análisis y aprobación en su caso del Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2021. 5.- Asuntos Generales; 6.- Clausura de la sesión.

4.- Presentación, análisis y aprobación en su caso del Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2021. Continuando con los asuntos del orden del día el Presidente Municipal Lic. Juan Ángel Flores Bustamante otorga el uso de la palabra a la Tesorera Municipal C.P. Cerli Elizabeth Barón Armenta quien presenta y explica el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2021, del que destacó que el cambio más significativo a las estimaciones es que se agregó un concepto nuevo a los derechos a pagar el cual se deriva del pago de viáticos al Oficial de Registro Civil y que la expectativa de crecimiento es del 5%. Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal hace la aclaración de que las estimaciones son sólo exceptivas de lo que se espera recaudar en el ejercicio fiscal del siguiente año, también menciona que existe baja recaudación porque no hay participación de la ciudadanía por lo que menciona que es importante refrendar el compromiso con la gente y demostrarlo con obras para que haya mayor participación. De la misma manera el Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo propone que como una medida más prudente la estimación baje de 5% a un 3% ya que es la expectativa de Banxico. A su vez el Regidor José de Jesús Pedroza Bautista expresa su duda en relación a la expectativa para los meses que restan del año

para garantizar el pago de aguinaldos a los trabajadores del Ayuntamiento a lo que la Tesorera Municipal responde que los ingresos serán muy similares a los del año pasado. El Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo destaca que el presente proyecto contempla la misma propuesta al Congreso que la Ley de Ingresos propuesta para el ejercicio fiscal 2020, misma que no fue aprobada a lo que el Presidente Municipal hace un llamado al Congreso del Estado para que los diputados se sensibilicen respecto a las recaudaciones en beneficio de la sociedad, de lo anterior la Sindica, Lic. Bertha Gómez Ocampo menciona que está de acuerdo con que la estimación se homologue en 3% considerando que no va en contra de los intereses de los trabajadores del Ayuntamiento. Una vez que se llevó a cabo la presentación, discusión y análisis por el Cabildo, se APRUEBA POR UNANIMIDAD dando como resultado el siguiente: ACUERDO SCO/A52/2020: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de las Leyes Generales de Coordinación Fiscal Federal y del Estado de Morelos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; del Código Fiscal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y todas aquellas disposiciones aplicables que establecen percepciones que obtendrá el Municipio de Jojutla durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones y subsidios y por ingresos derivados de financiamientos. PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2021. SEGUNDO. Remítase el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2021, al Congreso del Estado de Morelos en términos del artículo 32, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. TERCERO.- El anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Jojutla, Morelos entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Estado de Morelos y deberá realizar los ajustes al Presupuesto de Ingresos a partir del primero de enero del 2021. CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría Municipal en su caso, realicen los trámites correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Asuntos generales. Se hace de conocimiento a los integrantes del Cabildo que este punto corresponde a Asuntos Generales, por lo que no habiendo participaciones se procede el siguiente punto del orden del día. -6.- Clausura de la sesión. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL indicó: "Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte".

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día seis de julio del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se reunieron en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, los C.C. LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional; LIC. BERTHA GÓMEZ OCAMPO, Síndica Municipal; el Regidor C. ALEJANDRO PEÑA OJEDA, el Regidor C. CARLOS SALGADO OLVERA, Regidor LIC. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, Regidor ING. DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ, Regidor LIC. CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO así como la Secretaria Municipal LIC. ERIKA CORTÉS MARTINEZ para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021

1.- Como primer punto de la presente Sesión, el Presidente Municipal solicita a la Secretaria Municipal pasar lista de asistencia, dando cuenta la Secretaria de la presencia de siete integrantes de Cabildo.

2.- Como segundo punto del Orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la 12ª. Sesión Extraordinaria de Cabildo, y siendo las trece horas con veintiocho minutos se declara abierta la Sesión

3.- Para continuar con los asuntos de la cartera, la Secretaria Municipal por instrucciones del Presidente, sometió el orden del día en votación económica, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD y quedando de la manera siguiente:

1.- Pase de lista de los asistentes

2.- Declaración del quórum legal.

3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

4.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta de otorgar a SEGALMEX-LICONSA en donación un predio propiedad del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos para la instalación de un Centro de Acopio de Leche

5.- Clausura de la Sesión.

4.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta de otorgar a SEGALMEX-LICONSA en donación un predio propiedad del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos para la instalación de un Centro de Acopio de Leche. Continuando con los asuntos del orden del día el Presidente Municipal expone ante Cabildo lo siguiente: "Morelos no tiene un centro de acopio estatal para la leche de Liconsa, logramos que el centro de acopio que se iba a instalar en Yautepec se venga a Jojutla, esto da el precio de garantía de 6.20 a 8.20 pesos por litro de leche lo que hoy se paga a cinco y máxi-

mo seis pesos por litro, con este centro de acopio, los productores de Tehuixtla e Higuerón y todo el Estado llevarían su leche ahí, donde se procesaría y se mandaría a la Ciudad de México para su procesamiento final, evitando así. Esto implica que los productores de leche la traigan aquí a Jojutla lo cual generaría un poco más de empleo, en la región. En el trabajo que hizo la Lic. Bertha Gómez Ocampo el Director Rogelio Puga Gómez se recuperaron dos terrenos en Manantiales II, uno que sirve ahora de cochera para algunos vecinos, este predio sería la propuesta de donación para que se instale ese centro ahí", por lo tanto procede a participar el Regidor José de Jesús Pedroza Bautista mencionando que la presente propuesta es "una gran oportunidad" para la reactivación del municipio en los comercios y hasta en el turismo, de igual manera el Regidor Carlos Alberto Brito Ocampo menciona que el tema en cuestión "no fuera posible" sin la participación de la Sindicatura y de la Dirección de Patrimonio por lo que felicita y agradece a estas entidades del Ayuntamiento, toma el uso de la palabra recalcando que el rescate de bienes patrimoniales "ha sido un trabajo en conjunto, en equipo" resaltando que el Presidente ha buscado nuevos proyectos, a continuación toma el uso de la palabra el Regidor Alejandro Peña Ojeda, quien agradece al Presidente Municipal "por estar tocando puertas" reiterando su apoyo a la presente administración, por lo que una vez expuesto y analizado por el Cabildo, se somete a votación, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD el ACUERDO: SCE/A45/2020 por el que el Cabildo de Jojutla otorga en donación a SEGALMEX-LICONSA el predio propiedad del Municipio de Jojutla, Morelos, ubicado en MZ.-26 LT-01 Manantiales II, Tlatenchi en Jojutla, Mor., con clave catastral 4109-08-026-001 con una superficie de 2,102.83 m2, para la instalación de un centro de acopio de leche de conformidad con el artículo 9 párrafo quinto de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos por considerar que la realización de esta obra es de beneficio colectivo y existen causas de interés público para ello.- Se instruye a la Secretaría Municipal, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección Jurídica para realizar las acciones necesarias con las dependencias estatales y municipales, para ejecutar el presente acuerdo.

En uso de la voz la Lic. Bertha Gómez Ocampo, Sindica Municipal, hace de conocimiento que en ejercicio del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, pide el apoyo de Cabildo para la aprobación de una nueva propuesta de reglamentación interna.

5.- Clausura de la Sesión. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL indicó: "Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día cinco de junio del año dos mil veinte."

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las quince horas con treinta y seis minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se reunieron en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, los C.C. LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional; LIC. BERTHA GÓMEZ OCAMPO, Síndica Municipal; el Regidor C. ALEJANDRO PEÑA OJEDA, el Regidor C. CARLOS SALGADO OLVERA, Regidor LIC. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, Regidor ING. DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ, Regidor LIC. CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO así como la Secretaria Municipal LIC. ERIKA CORTÉS MARTINEZ para celebrar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021.

1.- Como primer punto de la presente Sesión, el Presidente Municipal solicita a la Secretaria Municipal pasar lista de asistencia, dando cuenta la Secretaria de la presencia de siete integrantes de Cabildo.

2.- Como segundo punto del Orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la 13ª. Sesión Extraordinaria de Cabildo, y siendo las quince horas con treinta y ocho minutos se declara abierta la Sesión.

3.- Para continuar con los asuntos de la cartera, la Secretaria Municipal por instrucciones del Presidente, sometió el orden del día en votación económica, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD y quedando de la manera siguiente: 1.- Pase de lista de los asistentes, 2.- Declaración del quórum legal, 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día, 4.- Presentación, análisis y aprobación en su caso de la propuesta de Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del 2020, y Modificaciones Presupuestales para el mismo periodo, 5.- Clausura de la Sesión.

4.- Presentación, análisis y aprobación en su caso de la propuesta de Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del 2020, y Modificaciones Presupuestales para el mismo periodo. Continuando con los asuntos del orden del día la C.P. Cerli Elizabeth Barón Armenta, Tesorera Municipal de este Ayuntamiento, expone ante los integrantes de este Cabildo que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos es preciso emitir el Informe de Avance de Gestión Financiera del Ayuntamiento, así como las modificaciones presupuestales correspondientes al primer semestre de este año, por lo que una vez expuesto y analizado por el Cabildo, se somete a votación, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD el ACUERDO: SCE/A47/2020 por el que el Cabildo de Jojutla, como un ente público, aprueba la propuesta de Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del año 2020 que sirve de anexo a la presente Acta pasando a formar parte de la misma, así como las Modificaciones Presupuestales para el periodo antes mencionado, lo anterior de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.- Se instruye a la Tesorería Municipal realizar las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente acuerdo.

5.- Clausura de la Sesión. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL indicó: "Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión de Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día 27 de julio del año dos mil veinte."



JOJUTLA

renace con fuerza

2019-2021